

cación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 7 de julio de 1972.

DE LA FUENTE

Hmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1973/1972, de 30 de junio, sobre ampliación del plazo de inscripción del Registro de Plantaciones Autorizadas de Cítricos.

El Decreto mil ochocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta y uno, de quince de julio («Boletín Oficial del Estado» de catorce de agosto), en su artículo décimo, punto uno, establece la creación del Registro de Plantaciones Autorizadas de Cítricos, y fija en seis meses, a partir de la publicación del

citado Decreto, el plazo para la inscripción de todas las actuales plantaciones de cítricos existentes.

Estimándose, por otra parte, de la mayor conveniencia el asociar la elaboración de dicho Registro de Plantaciones Autorizadas con el censo de cítricos actualmente en ejecución, ello implica la realización progresiva del Registro a medida que se progresa en la ejecución del censo en las distintas provincias y términos municipales de las zonas productoras de cítricos, por lo que el plazo fijado en el Decreto mil ochocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta y uno para la inscripción en el Registro debe ser ampliado en la medida conveniente al logro de los fines citados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación en el Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos el plazo concedido para la inscripción de plantaciones cítricas en el Registro de Plantaciones Autorizadas, que se establecía en el artículo décimo, punto uno, del Decreto mil ochocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta y uno, de quince de julio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CORTES ESPAÑOLAS

RESOLUCION de la Presidencia de las Cortes Españolas por la que se transcribe relación de señores Procuradores en Cortes designados con posterioridad al día 21 de junio de 1972.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo tres del vigente Reglamento de las Cortes, se publica a continuación el nombre del señor Procurador que ha sido designado con posterioridad al día 21 de junio de 1972, con indicación del apartado del artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1942 a que pertenece:

Apartado e)

Don Ignacio de Ribot y de Balle.
Representante de los Municipios de Gerona.

Palacio de las Cortes a 17 de julio de 1972.—El Presidente,
Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1974/1972, de 30 de junio, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Fernando de Escoriaza y Boix.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en don Fernando de Esco-

riaza y Boix y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, categoría que venía desempeñando en comisión, en la vacante producida por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Juan Luis Pan de Soraluce y Olmos, Conde de San Román.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1975/1972, de 30 de junio, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Eduardo Peset Orts.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en don Eduardo Peset Orts y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y en el artículo trece del Decreto de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, categoría que venía desempeñando en comisión, en la vacante producida por ascenso en propiedad de don Fernando de Escoriaza y Boix.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO